

06/7/LFM/asc

## **Guía sobre formación de nivel básico, intermedio y superior en Prevención de Riesgos Laborales**

---

El Decreto 74/2023 de 11 de mayo por el que se regula la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo del personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos vinculados o dependientes, publicado en el BOC de 23 de mayo, establece en la letra c del apartado 1 del artículo 5 que uno de los requisitos que deben reunir los empleados públicos que soliciten la modalidad de teletrabajo es tener los conocimientos teóricos y prácticos suficientes en materia de prevención de riesgos laborales aplicada al teletrabajo. Esta formación puede ser acreditada mediante la formación básica indicada en Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

*Las Instrucciones conjuntas de las direcciones generales de modernización y calidad de los servicios, de telecomunicaciones y nuevas tecnologías y de la función pública, mediante las cuales se dan directrices en la gestión de las solicitudes que se tramiten en aplicación del decreto 74/2023, de 11 de mayo, por el que se regula la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo del personal empleado público de la administración pública de la comunidad autónoma de canarias y sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes establece en su instrucción sexta que la formación de nivel intermedio y la formación de nivel superior establecidas en el Capítulo VI del mencionado Real Decreto 39/1997 es suficiente para acreditar la formación de nivel básico a que se refiere la letra c del apartado 1 del artículo 5 del Decreto 74/2023. En cualquier caso, esta formación deberá acreditarse por la persona interesada en el momento de presentar su solicitud.*

Con el fin de atender posibles dudas de las personas responsables de unidades que deben emitir informe propuesta de resolución de la solicitud, con respecto a los certificados de formación que el personal presente junto con su solicitud, se detallan a continuación las características de la formación de nivel básico, intermedio y superior.

**Formación de nivel básico:** Es una formación de 30, 50 o 60 horas, regulada en el art. 35 del Real Decreto 39/1997 y en determinados convenios colectivos (construcción, metal, etc.). Esta formación puede ser impartida por servicios de prevención o por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia (ICAP, ESSSCAN, organizaciones sindicales o empresariales, etc.)

**Formación de nivel intermedio:** La duración del curso de nivel intermedio es de 300 horas, según el artículo 36 del Real Decreto 39/1997. Desde la publicación de los Reales Decretos 1161/2001, del 26 de octubre y el 277/2003, de 7 de marzo, mediante los que se estableció, respectivamente, el título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales, y el currículo formativo correspondiente, se viene desarrollando dentro del sistema educativo reglado, como un Grado Superior de Formación Profesional conducente al título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales. Las formaciones que hubiesen sido acreditadas sin efectos académicos mediante certificación antes de 2001 siguen siendo válidas.



Formación de nivel superior: La duración del nivel superior, según el artículo 37 del RD 39/1997, no será inferior a 600 horas. Desde la publicación del RD 1393/2007 de 29 de octubre, por la que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dicha titulación se obtiene cursando un máster o postgrado universitario.

Las formaciones que hubiesen sido acreditadas sin efectos académicos mediante certificación, antes del 24 de marzo de 2010, siguen siendo válidas. (Validez de certificaciones conforme al sistema de acreditación de la formación anterior a la entrada en vigor del RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el RD 39/1997)

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Justicia